

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 421/2010

Visto:

La Ordenanza N° 310/2006 sobre grandes emprendimientos comerciales y,

Considerando:

Que la misma luego de ser analizada, presenta un vacío típico de las legislaciones generales y que por ende es menester resolver de inmediato para evitar eventuales confusiones y salvar consecuencias equívocas en las normativas vigentes.-

Que la presente ordenanza modificatoria reviste un carácter meramente aclaratorio para aclarar posibles conductas erróneas en el ámbito comercial.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza 310/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todo los casos se deberá tener presente, en emprendimientos que exijan playa de estacionamiento, que deberá contar para ésta con una superficie similar al doble de la superficie cubierta respectiva siendo la misma contigua, adyacente o colindante, y asimismo la importancia de que el personal sea local en un su 60 %”.-

Artículo 1º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-

Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.

